**Cómo ampliar y diversificar los mecanismos y programas de regularización para mejorar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en situación irregular**

***1. Por favor, indique cómo los procesos de regularización pueden facilitar el disfrute de los derechos humanos por parte de los migrantes, así como su integración cultural, social y económica en las comunidades de acogida, teniendo en cuenta que los y las migrantes en situación irregular viven con el temor constante de ser detenidos o deportados, por lo que quedan excluidos del sistema de protección social como consecuencia de un cambio en la regularidad de su residencia en el país;***

En México, la expedición de documentos de regularización garantiza el derecho a la identidad de las personas migrantes y con ello, el acceso en igualdad de condiciones a los servicios públicos y programas sociales que ofrece el gobierno federal y los gobiernos locales, destacando los servicios de salud y educación públicas.

Contar con documentos de identidad favorecería la integración económica de las personas migrantes porque les abriría la posibilidad de contar con un trabajo formal en el que se respeten sus derechos laborales y que les permita generar ingresos suficientes para que ellos y sus familias puedan satisfacer sus necesidades de alimentación, vestido, vivienda, recreación y aquello que requieran para tener un nivel de vida digno. Además, favorecería su inclusión financiera al permitirles acceder a cuentas bancarias y darles mejores oportunidades para arrendar o adquirir una vivienda.

La regularización migratoria favorecería la integración social y cultural en la comunidad de acogida al garantizarles el reconocimiento de su personalidad jurídica, y su derecho a una vida libre de violencia, propiciando la convivencia respetando su lengua, religión, costumbres, tradiciones y el resto de sus rasgos culturales, incluyendo aquellos que los hacen reconocerse como parte de una comunidad.

***2. Por favor, comparta ejemplos de soluciones nacionales y regionales para legalizar la estancia de las personas migrantes en situación irregular e indique si su país ha adoptado algún mecanismo, acuerdo, marco o programa bilateral, subregional, regional o internacional, incluido en el contexto de la migración laboral;***

En México, desde 2011, cuando se aprobaron tanto la [Ley de Migración](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf), como la [Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP.pdf), vigentes, se cuenta con cuatro procesos ordinarios de regularización migratoria:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Procedimiento de regularización** | **Personas a quien va dirigido** | **Documento otorgado** |
| (1) Por razones humanitarias | Personas extranjeras en alguno de los siguientes supuestos:   1. Ser víctima o testigo de un delito en México. 2. Ser solicitante o sujeto de asilo político. 3. Ser solicitante o sujeto de la condición de refugiado. 4. Ser solicitante o sujeto de la determinación de apatridia. 5. Niñas, niños y adolescentes sujetos a un procedimiento de sustracción y restitución internacional. 6. Poseer un grado de vulnerabilidad que dificulte o imposibilite la deportación o el retorno asistido. 7. Ser sujeto de protección complementaria. | Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH). |
| (2) Por vínculo familiar | Cónyuges o personas que se encuentren en unión libre con un o una ciudadana mexicana, residente temporal o residente permanente, así como hijos e hijas, madres y padres o personas poseedoras de la custodia de una niña, niño o adolescente mexicano o residente temporal o permanente. | Tarjeta de residente temporal (TRT) o Tarjeta de residente permanente (TRP). |
| (3) Por tener documento vencido o por realizar actividades no autorizadas. | Personas extranjeras con documentos vencidos o que se encuentran realizando actividades distintas a las autorizadas en su documento migratorio vigente. | Tarjeta de residente temporal (TRT) o Tarjeta de residente permanente (TRP). |
| (4) Para trabajadores fronterizos. | Ciudadanos guatemaltecos y beliceños, de 16 años o más, con una oferta de empleo firmada por el empleador, para trabajar en los siguientes estados del sur: Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo. | Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF) |

El procedimiento para trabajadores fronterizos es un acuerdo regional de regularización migratoria vigente suscrito por México y [recibió un impulso por parte de las autoridades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) durante los últimos meses de 2021](https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Impulsan-Tarjeta-de-Visitante-Trabajador-Fronterizo-ordenara-la-migracion-guatemalteca-20211116-0067.html), entre la población guatemalteca, pues el número de solicitudes había caído drásticamente debido a la pandemia de COVID-19.

***3. Por favor, comparta ejemplos de prácticas prometedoras, incluyendo programas ad-hoc y mecanismos de regularización permanente que su país o región haya adoptado para promover un enfoque basado en los derechos humanos respecto a la migración. Sírvase indicar los desafíos específicos que su país ha encontrado en los procesos de regularización, prestando especial* *atención a la forma en que tales problemas afectan a los trabajadores migrantes, las mujeres y las niñas, los niños y otras personas y grupos;***

En México, desde el año 2000, se han implementado formalmente ocho Programas Temporales de Regularización Migratoria, seis de ellos anteriores a la reforma de la Ley de Migración de 2011 y dos posteriores:

|  |  |
| --- | --- |
| **Programa Temporal de Regularización Migratoria** | **Características** |
| 2000 | El beneficio de regularización duraba un año y después se tenía que renovar con los lineamientos establecidos en la Ley General de Población de 1974, lo que ocasionaba que muchas de las personas que lograron recibir el estatus migratorio regular por medio de estos programas, lo perdieron a su vencimiento, porque no pudieron renovarlo al no cumplir con requisitos (como tener un contrato de trabajo en México) que habían sido flexibles cuando hicieron el trámite. |
| 2001 |
| 2003 |
| 2005 |
| 2006 |
| 2008 |
| 2015 | Permitieron la regularización de cualquier persona que se encontrara en el país antes del 9 de enero de 2015 y del 9 de enero de 2017, respectivamente. Los beneficios de regularización duraban 4 años, tiempo necesario para cambiar la residencia temporal por una residencia permanente, además de que no era necesario haber residido en el país una cantidad de años en específico, tener vínculo familiar en México ni contar con una oferta laboral para participar. |
| 2017 |

Por último, y a pesar de no ser propiamente un programa de regularización migratoria, a finales de 2021, el [Instituto Nacional de Migración (INM)](s://www.inm.gob.mx/gobmx/word/wp-content/uploads/2021/10/Tarjeta%02Migratoria-291021.pdf) otorgó Tarjetas de Residente por Razones Humanitarias (TVRH) a niñas, niños, adolescentes y mujeres embarazadas de la autodenominada “Caravana por la Libertad, Dignidad y Paz”, integrada por más de 3 mil personas, mayoritariamente de nacionalidad haitiana, que transitaban de Tapachula, Chiapas, hacia la Ciudad de México. Esta TVRH fue otorgada sin necesidad de realizar la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado ante la COMAR, lo cual aceleró el procedimiento para los beneficiarios de esa medida, levantándoles la restricción de permanecer en la entidad donde iniciaron su solicitud de asilo y permitiéndoles transitar por territorio nacional.

***4. Sírvase destacar cualquier contribución de los migrantes, incluidos las y los trabajadores migrantes, a la economía y la sociedad de las comunidades de acogida;***

Entre 2016 y 2022, la Oficina del ACNUR en México, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil como Programa Casa Refugiados y el Comité Internacional de Rescate (IRC), implementaron el [Programa de Reubicación e Integración Local](https://www.acnur.org/noticias/briefing/2021/6/60bea0834/mexico-reubicaciones-para-la-integracion-de-personas-refugiadas-superan.html), apoyando a 21,935 personas refugiadas a trasladarse voluntariamente desde estados del sur, principalmente Chiapas, para integrarse en once ciudades del centro y norte del país, donde la oferta laboral y de vivienda, así como los sistemas de educación y salud, facilitan su integración.

De acuerdo con el [análisis de la agencia patrocinadora](https://www.acnur.org/es-mx/6261d3ee4.pdf), el programa ha mostrado ser efectivo para cambiar las condiciones de vida de las personas refugiadas ofreciéndoles mejores oportunidades, pues durante su estancia en el sur de México, solo el 10% por ciento de ellas tenía empleo y el 17% realizaba trabajos esporádicos informales, pero tras su reubicación, el 92% consiguió un empleo formal con ingresos 60% superiores a los que obtenía en el sur.

Adicionalmente, las comunidades locales se benefician a través del aumento de los ingresos fiscales y las contribuciones a la seguridad social, pues se estima que [las personas reubicadas hasta el momento pagarán un monto de impuestos que excede al presupuesto de la COMAR.](https://www.acnur.org/noticias/press/2022/5/628e4b524/mas-de-20000-reubicaciones-como-parte-de-los-esfuerzos-de-integracion-de.html#:~:text=ACNUR%20apoya%20a%20las%20personas,refugiadas%20pueden%20solicitar%20la%20naturalizaci%C3%B3n.)

***5. Compromiso con las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas: Sírvase proporcionar información sobre iniciativas, acciones y programas concretos relacionados con la regularización de personas migrantes en situación irregular que hayan sido desarrollados, incluso de manera conjunta, por organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas en su país. Sírvase explicar en qué medida se tiene en cuenta la labor de las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas para fundamentar las políticas nacionales;***

Los ocho Programas Temporales de Regularización Migratoria (PTRM) adoptados en México desde el año 2000 (mencionados en la respuesta a la pregunta 3) fueron en buena medida una respuesta gubernamental a la presión de las organizaciones de la sociedad civil y se implementaron con el personal de estas organizaciones acompañando a la población en movilidad en todo momento, desde los albergues que ofrecen atención humanitaria y servicios básicos, hasta las organizaciones de incidencia que ofrecen apoyo durante los trámites.

Específicamente y ante la incapacidad del PTRM 2015 para cumplir con la meta de lograr 20 mil casos de regularización en un año, durante el PTRM 2017, el Consejo Ciudadano del INM (CCINM), con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, llevaron a cabo ferias de regularización en Monterrey, Tapachula, Mazatán, Guadalajara y Tijuana.

Por último, tanto el INM como la Unidad de Política Migratoria, Regis­tro e Identidad de Personas, cuentan con órganos colegiados de consulta en los que participan académicos, directores de albergues y organizaciones de la sociedad civil que atienden a personas migrantes. La función de estos órganos es opinar sobre la ejecución de la política migratoria y formular propuestas para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes.

***6. Sírvase proporcionar información sobre cualquier medida legislativa y política específica o adicional, así como sobre los desafíos en el contexto de la pandemia de COVID-19 en la aplicación de los programas de regularización;***

A pesar de que en México no se identifican medidas legislativas o políticas específicas para impulsar la regularización migratoria, se pueden mencionar dos medidas implementadas en aquel país que han ocasionado que el flujo de personas retornadas por la frontera norte aumente y con ellos, los desafíos para implementar programas de regularización migratoria en México: los [Protocolos de Protección al Migrante](https://www.dhs.gov/news/2019/01/24/migrant-protection-protocols) (MPP, por sus siglas en inglés, también conocido como “Quédate en México”) y el [Título 42](https://www.wola.org/es/analisis/titulo-42-terminado-eeuu-necesita-abordar-migracion-responsable/); ambos vigentes durante la pandemia de COVID-19.

***7. Sírvase incluir cualquier otra información pertinente relacionada con la regularización de las personas migrantes en situación irregular*.**